

**RADICADO: 2022- 00364-00**

PROCESO: VERBAL SUCESION  
DEMANDANTE: EDIS RAMONA MARTINEZ RANGEL  
APODERADO: LUIS ARMANDO OSORIO OCAMPO  
CAUSANTE: FERNANDO ENSUNCHO DIAZ

Arauca, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho el presente proceso Verbal de Pertenencia, informando que el emplazamiento se encuentra surtido, y con fecha de ingreso a la página del Registro Nacional de Personas emplazadas 03/11/2022, sin que los HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS del causante FERNANDO ENSUNCHO DIAZ, hayan comparecido al proceso, por lo tanto se hace necesario designar Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda, favor proveer.-

El secretario,



**SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Arauca - Arauca

Arauca, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y surtido el emplazamiento conforme al artículo 108 del C.G.P., sin que los HEREDEROS INDETERMINADOS y las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean en derecho a intervenir en el proceso de SUCESION del causante FERNANDO ENSUNCHO DIAZ, hayan comparecido al proceso de los quince (15) días siguientes a la publicación del listado y debidamente publicado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, a recibir notificación personal de la providencia de fecha 07 de septiembre de 2022, el despacho procede, en consecuencia con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, a designar como Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación, al abogado WILSON DE JESUS RAMIREZ.

El cargo es de forzosa aceptación en concordancia en el Art. 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,



**LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**